CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 029 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ Y OCTAVIO CASTELLANOS BOHORQUEZ

| | |
|---|---|
| OBJETO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PEDIATRA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ |
| CONTRATANTE | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ |
| CONTRATISTA | OCTAVIO CASTELLANOS BOHORQUEZ |
| NIT O C.C. No. | 7.160.408 |
| VALOR | CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.080.000) |
| PLAZO | CUATRO MESES |
| FECHA | FEBRERO 04 DE 2026 |

Entre los suscritos, **HERIBERTO BENITEZ BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.778.187 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ, en uso de sus facultades legales, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, y el Doctor **OCTAVIO CASTELLANOS BOHORQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.160.408 expedida en Tunja, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí, es una entidad prestadora de servicios de salud que atiende a la población del municipio de Ramiriquí y la provincia de Márquez, por tal motivo debe garantizar el acceso a los mismos. 2. Que la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí requiere personal profesional en Medicina Especializada en Pediatría ya que este servicio se encuentra debidamente habilitado y se hace necesario atender a esta población en cumplimiento de las rutas de atención enmarcadas dentro del Plan de Beneficios en Salud. 3. Que es posible realizar este tipo de contratación en forma directa, por cuanto corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, según el acuerdo 013 del 21 de octubre de 2022 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí. 4. Que el Dr. **OCTAVIO CASTELLANOS BOHORQUEZ,** presentó su Hoja de Vida y cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la realización del objeto del contrato. 5. Que la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí cuenta con la disponibilidad presupuestal por lo anteriormente expuesto hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como Médico Pediatra para consulta externa, hospitalización, coordinación, capacitación y apoyo con la interconsulta a los profesionales de la ESE del servicio de Pediatría, generación de informes y demás actividades relacionadas con el correcto funcionamiento del servicio de Pediatría en la Entidad. **CLAUSULA SEGUNDA: DEBERES DEL CONTRATISTA**: A) Prestar los servicios profesionales como Médico Pediatra en la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí en el servicio de Consulta externa de Pediatría, urgencias, hospitalización y salas de partos (cuando se requiera), incluyendo disponibilidad telefónica los días no presenciales. B) Cumplir con todas y cada una de las tareas asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de Pediatría en la Entidad. C) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a la ejecución del objeto del contrato. D) Realizar la correspondiente afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, E) Realizar el correspondiente pago de los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO. OTROS DEBERES DEL CONTRATISTA.** 1. Formular diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de la enfermedad o dolencia que afecta al usuario. 2. Apoyar la elaboración de protocolos de manejo y guías de atención en el servicio de Pediatría. 3. Diligenciar y suministrar los registros debidamente soportados por escrito en cumplimiento de la normatividad vigente correspondiente al reporte diario de actividades siguiendo los lineamientos que se establezcan por el hospital y con la periodicidad requerida los cuales servirán como soporte previo para el reconocimiento y pago de las actividades prestadas durante cada periodo, así como para facilitar la facturación individual de los usuarios del servicio por parte del hospital. 4. Atender la urgencia y la interconsulta de su especialización haciendo el control periódico de manera pertinente a los usuarios. 5. Velar por la consecución oportuna por el adecuado funcionamiento de los equipos de Pediatría, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio de Pediatría habilitado para la atención oportuna y debida del usuario. 6. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios en Pediatría. 7. Participar en la evaluación de las actividades de su especialidad y el impacto en la prestación de sus servicios impartiendo instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar de cómo debe acceder el usuario a los procedimientos propios de su especialidad. 8. Promover en los servicios de su especialidad la doctrina de la calidad la pertinencia en la atención, la equidad, la eficacia y la efectividad para que los usuarios del servicio de salud de **LA EMPRESA** queden satisfechos por los servicios recibidos. 9. Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y logar la satisfacción de los usuarios. 10. Ejercer el autocontrol de todas las actividades contratadas para mantener, mejorar y agregar valor en el buen desempeño. 11. Coordinar con los auxiliares y técnicos para obtener eficiencia en la prestación del servicio. 12. Cumplir con todas y cada una de las normas que aplican al hospital del presente contrato el cual hace parte integral del mismo. 13. Elaborar un informe de las actividades realizadas en ejecución del contrato, el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por **EL CONTRATISTA** con plena autonomía. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.080.000) m/cte. y serán cancelados mediante una mensualidad vencida resultante de cantidad de horas mes programadas a razón **CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000,00) M/CTE** hora/día de servicio, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del funcionario supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para el pago, EL

**CONTRATISTA** deberá presentar: a. Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. b. Original del informe de actividades. c. Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS y al Fondo de Pensiones, del mes correspondiente, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para efectos de adiciones, modificaciones y los pagos previstos en el presente contrato, se requiere que el Contratista haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, de requerirse, así como con los aportes parafiscales a cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. Para efectos de la liquidación, **LA EMPRESA** a través del Profesional Universitario, verificará y certificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas en función del valor del Contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y quedar a paz y salvo ante el pago definido, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA. -DURACION:** La duración del presente contrato es por el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: RELACION LABORAL.** La presente orden de prestación de servicios NO genera relación laboral con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al rubro 245020901 – 123227 honorarios profesionales Asistenciales del presupuesto de Ingresos y Gastos de Vigencia fiscal de 2026 según CDP N° 042 del 30 de enero de 2026 **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, y en el código civil. **CLAUSULA NOVENA:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente documento por las partes y para ser puesto en ejecución requiere propuesta, y estar certificada la disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS.** El contratista conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo N°013 de 2022, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a. Póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°013 de 2022, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DECIMO PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden pactadas las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión y control del presente contrato el Profesional Universitario, quien certificará el cumplimiento del contratista para efecto de los pagos que debe realizar la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni parcial o totalmente el contrato sin autorización previa y por escrito de la E.S.E. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES.** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para la ejecución del presente contrato el Municipio de Ramiriquí. El presente contrato se somete a la legislación colombiana, especialmente en el acuerdo 013 de 2022 "Por medio del Cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado hospital San Vicente de Ramiriquí" y lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos A). La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. B). Registro presupuestal C). Antecedentes Disciplinarios del contratista. D) Certificado antecedentes judiciales. E) certificado de medidas correctivas. F) Antecedentes fiscales. G) Hoja de vida del representante legal. H) Certificado de Ingresos y retenciones. I) propuesta económica. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. 1.- Acuerdo. 2.- Transacción. 3.- Conciliación. 4.- Amigable composición; de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma del mismo por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a los quince (04) días del mes de febrero de 2026.

HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
Gerente ESE HOSPITAL SAN VICENTE Ramiriquí
Contratante

OCTAVIO CASTELLANOS BOHORQUEZ
C.C No. 7. 160.408 expedida en Tunja
Contratista